CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA No. 1
PROCESO No. SAMC-CUC- 006-2024
OBJETO:
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO SEDE COMPLEJO CIENTÍFICO TECNOPARQUE Y TECNOACADEMIA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con la respuesta dadas a las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones del proceso, requiere modificar los estudios previos y los pliegos de condiciones del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones serán como a continuación se establece:

PRIMERA. Modificar en el Estudio Previo las ***REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,*** el cual quedará así:

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el Formato - Experiencia del Proponente publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. *Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.*
2. *Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.*
3. *En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias*

entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en

4. *los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.*

5. *En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.*

6. *Si el Proponente en el formato relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores y/o magnitudes según corresponda, hasta el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia general y especifica, se tendrá en cuenta entre dos (2) y hasta máximo cuatro (4) contratos adicionales a los establecidos para acreditar dicha experiencia*

7. *Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.*

8. *Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:*

- *Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada;*
- *Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y*
- *En el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia general. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).*

En todo caso, para la acreditación de la experiencia se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre

los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación. En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en Formato 5 - Experiencia del Proponente. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia general y especifica del proponente, los valores ejecutados de acuerdo con su participación. En cuanto a las cantidades acreditadas se tomará el 100% de las ejecutadas en los contratos aportados.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No.1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida podrán aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con

posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

9. *Serán validos los contratos que dentro de su objeto contengan construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, ampliación; siempre y cuando se identifiquen actividades dentro de su ejecución que contenga intervención del sistema eléctrico de la edificación y/o proyecto relacionado.*

SEGUNDA. Modificar en los estudios previos la **EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE ,** la cual quedará así:

EXPERIENCIA GENERAL

De acuerdo al art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta:

Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La cual se verificará con la información contenida en el RUP – Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – SMLMV

EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE*.*

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de MAXIMO DOS (2) CONTRATOS que se encuentren clasificados en al menos 12 de los 17 códigos del clasificador de bienes y servicios que a continuación se relacionan:

CÓDIGOUNSPSC	**PRODUCTO**
261215	Alambre eléctrico
26 12 16	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
391115	Iluminación de interiores y artefactos
39 11 17	ALUMBRADO DE EMERGENCIA

39 11 18	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
72 15 27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 24	SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓNDE VENTANAS Y PUERTAS
39 12 22	INTERRUPTORES ELÉCTRICOS YACCESORIOS
72 10 15	SERVICIOS DE APOYOA LA CONSTRUCCIÓN
39 13 17	CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
39 11 23	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
26 10 11	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 12	MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTEDIRECTADC
39 12 13	CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 21	EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
72 15 15	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
811017	Ingeniería eléctrica y electrónica

, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial de la presente contratación o superior (mayor o igual a 496 SMMLV). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual se debe encontrar en firme.

En caso de consorcio o unión temporal cualquiera de los integrantes puede acreditar dicha experiencia.

Lo anterior se acreditará exclusivamente con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de recepción de ofertas dentro del presente proceso.

NOTA: Los contratos a acreditar deben ser diferentes a los de la experiencia específica. De igual manera, los contratos con los que se acredite dicha experiencia deben figurar en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrar en firme a la fecha de recepción de ofertas dentro del presente proceso. Se aclara que, para la experiencia general, los contratos deben contener por lo menos 12 UNSPSC inscritos en el RUP de los 17 códigos exigidos en el pliego.

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato - Experiencia del Proponente, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

TERCERA. Modificar en los estudios previos la ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE,*** la cual quedará así:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

De manera adicional, el proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución de DOS (2) CONTRATOS ejecutados y terminados:

- *Un (1) contrato de construcción, adecuación, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, ampliación; el cual debe estar ejecutado, terminado y liquidado con entidad pública y/o privada que contenga actividades relacionadas a líneas de media tensión, red de baja tensión, transformador mayor a 100kva, gabinetes para equipos eléctricos, tableros de distribución, acometidas, sistema de puesta a tierra, planta de emergencia, tableros trifásicos, tubería Conduit o EMT o PVC SCH o eléctrica similar, lámpara o luminaria hermética, lámpara o luminaria emergencia, lámpara o luminaria de aviso de salida, certificado RETIE, UPS; además, para garantizar que se encuentra actualizado con las ultimas normas eléctricas este contrato debe ser de los últimos 3 años firmado y terminado. El valor del contrato deberá ser por lo menos del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (mayor o igual a 496 SMMLV); además, deberá contar por lo menos con el 20% del presupuesto oficial en actividades relacionadas al sistema eléctrico (mayor o igual a 198 SMMLV).*

- *Un (1) contrato, ejecutado, terminado y liquidado con entidad pública y/o privada cuyo alcance contenga la intervención, mejoramiento, adecuaciones, readecuación y/u optimización del sistema eléctrico y que además contenga TRAMITES, CERTIFICACION E INSPECCIONES (RETIE, RETILAP); para garantizar que se encuentra actualizado con las ultimas normas eléctricas este contrato debe ser de los últimos 3 años firmado y terminado. El valor del contrato deberá ser por lo menos del 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV (mayor o igual a 496 SMMLV). Los contratos por presentar no pueden ser los mismos aportados como experiencia general del proponente (son contratos diferentes, unos para la experiencia general y otros para la específica).*

CUARTA. Modificar los estudios previos en el literal ***D. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO GCCON-F-065,*** el cual quedará así:

D. CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO GCCON-F-065

PRECONTRACTUALES

1. Certificado vigente de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST.

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.

3.Certificado de evaluación vigente de estándares mínimos emitido por la ARL (certificado) y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

CONTRACTUALES.

1. *Plan de emergencias donde contemple el trabajo en alturas.*
2. *permiso de trabajo para trabajo en alturas, diligenciado y avalado por coordinador de trabajo en alturas.*
3. *Afiliación y pago de seguridad social (EPS, ARL, AFP)*
4. *Uso adecuado de los elementos de protección personal EPP y elementos de protección contra caídas durante la ejecución de las actividades.*
5. *Certificados de formación en trabajo seguro en alturas del personal responsable de la actividad con reentrenamiento vigente según Resolución. 4272 de 2021(Vigente en la plataforma del ministerio de trabajo)*
6. *Certificado de coordinador de trabajo seguro en alturas con reentrenamiento vigente según Resolución. 4272 de 2021(Vigente en la plataforma del ministerio de trabajo).*

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: María Alejandra Rosas M/Abogada